

mayor elevada sobre el nivel de la nave y cubierta de armadura de par y nudillo. Esta estructura es alterada posteriormente al añadirle elementos renacentistas y barrocos. Así el lado del Evangelio del templo fue perforado mediante tres arcos de medio punto para comunicarlo con otra nave más estrecha añadida posteriormente y cubierta con una bóveda de arista de cañizo con arcos fajones.

La iglesia presenta dos portadas. La del flanco derecho permitía el paso al cementerio y la principal, realizada en ladrillo, situada en el muro de la epístola. Un alero sustentado por canchillos de ladrillo con perfil de gola rematan ambas fachadas. La torre se organiza como un gran volumen de planta cuadrada y se sitúa a un lado de la fachada.

Delimitación de la zona afectada

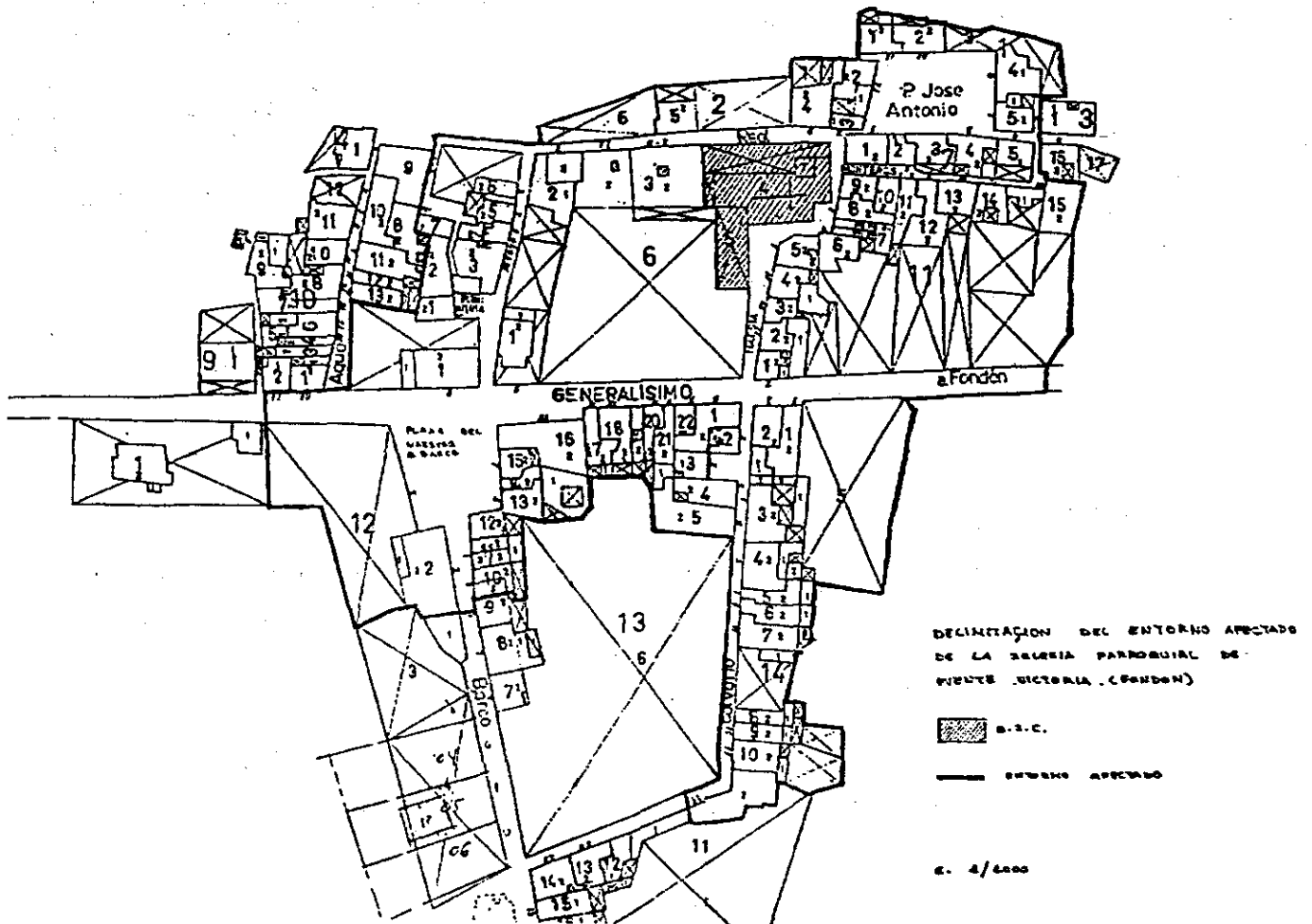
1. Inmuebles afectados:

En manzana 1, las parcelas 1, 2, 3, 4 y 5.
En manzana 2, las parcelas 1, 2, 3, 4, 5 y 6.
En manzana 5, las parcelas 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7.

En manzana 6, las parcelas 1, 2 y 3.
En manzana 7, las parcelas 1, 2, 3, 4 y 5.
En manzana 11, las parcelas 1 al 15.
En manzana 12, la parcela 2.
En manzana 13, las parcelas 1, 2, 3, 4, 5, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22.
En manzana 14, las parcelas 1 al 11.

2. Espacios afectados:

Plaza de José Antonio.
Plaza Rabitilla.
Plaza del Maestro R. Barco.
Calle Generalísimo, hasta el número 12.
Calle Calvario, hasta el número 19.
Calle Barco, hasta el número 3.
Calle Iglesia, en su totalidad.
Calle Arroyo, en su totalidad.
Calle Monteros, en su totalidad.
Calle Real, en su totalidad.



10725 RESOLUCION de 18 de diciembre de 1989, de la Dirección General de Bienes Culturales, de la Consejería de Cultura, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de monumento, como bien de interés cultural, a favor de la iglesia parroquial de Santa María, en Tijola (Almería).

Vista la propuesta formulada por el Servicio General del Patrimonio Histórico.

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.-Tener por incoado expediente de declaración de monumento, como bien de interés cultural, a favor de la iglesia parroquial de Santa María, en Tijola (Almería), cuya descripción figura en el anexo a la presente disposición.

En base al mantenimiento de un entorno homogéneo se ha delimitado la zona afectada por esta incoación, cuyos límites figuran en el anexo a la presente disposición.

Segundo.-Continuar con la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.-Hacer saber al Ayuntamiento de Tijola que, según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, debe procederse a la suspensión de las correspondientes licencias municipales de parcelación, edificación y demolición en las zonas afectadas, así como de los efectos de las ya otorgadas. Las obras que por razón de fuerza mayor hubieran de realizarse en tales zonas con carácter inaplazable deberán contar, en todo caso, con la autorización previa de esta Dirección General.

Cuarto.-Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», y en el «Boletín Oficial del Estado».

